



Mexicali, Baja California, 03 de agosto de 2020  
**Asunto: Iniciativas Oficialía de Partes**  
Oficio DIP FGG-PVEM. No. /2020

**DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Presente.-

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente la siguiente, **INICIATIVA QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DE BAJA CALIFORNIA.**

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA**  
**COORDINADOR DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Compañeras diputadas,  
Compañeros diputados.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito **DIPUTADO FAUSTO GALLARDO GARCÍA**, en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La violencia hacia la mujer, es un problema poco reconocido y abordado por los sectores de salud y desarrollo e insuficientemente valorado como problema de salud pública, a pesar de que es un hecho frecuente y una causa significativa de morbilidad y mortalidad femenina.

Estimaciones recientes del Banco Mundial indican que la violencia, especialmente dirigida a la mujer, hace que ésta pierda uno de cada cinco días de vida saludables en su edad reproductiva.

En relación a lo anterior, la mujer padece en la actualidad situaciones de violencia y maltrato inaceptables en todos los ámbitos sociales, especialmente en su propio hogar.

En esa tesitura, el objetivo del desarrollo sostenible 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo busca "lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas", añadiendo que los datos que proporciona ONU Mujeres, la violencia contra las mujeres y las niñas es generalizada en todos los países y regiones a escala mundial, es decir, 1 de cada 5 mujeres, han experimentado violencia física o sexual a manos de su pareja íntima en los últimos 12 meses, así como que en México, el 66% de las mujeres han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física o sexual a lo largo de su vida.

Cabe señalar que existen millones de mujeres en el mundo expuestas simultáneamente a dos experiencias que marcan sus vidas, teniendo efectos duraderos en su desarrollo físico y psicosocial.

En ese tenor, los días 8 y 9 de marzo de 2020, las mujeres mexicanas demostraron, en las calles y con un paro nacional, su hartazgo ante los frecuentes actos de violencia de los cuales son víctimas, cuya mayoría, por desgracia, queda en absoluta impunidad.

El movimiento en comento, en favor del acceso de las mujeres a la justicia, fue detonado por el caso de Abril Pérez Sagaón, quien, a sus 48 años y en pleno Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre de 2019) fue asesinada, ante sus propios hijos.

El 4 de enero de 2019, Abril había sido agredida con un bate de béisbol por su entonces cónyuge, quien, posteriormente, intentó estrangularla. No logró su objetivo porque uno de los hijos de la pareja se interpuso, pero la víctima pasó una semana hospitalizada.

Ese mismo día, herida, Abril denunció a su esposo ante el Ministerio Público por los delitos de homicidio y violencia familiar. El 20 de septiembre de 2019, su agresor fue vinculado a proceso por feminicidio en grado de tentativa y apresado en el Reclusorio Oriente de la Ciudad de México.

Sin embargo, el 3 de noviembre, un magistrado reclasificó el delito como “violencia familiar y lesiones”, mientras un juez, ya con la misma, ordenó la libertad del agresor, quien, cinco días después, salió a la calle. Ese mismo día, Abril, en una carta, solicitó a los jueces reconsiderar su determinado y expuso su temor de ser asesinada.

Por desgracia, así sucedió. El 25 de noviembre, dos motociclistas se emparejaron con su auto y le dispararon en dos ocasiones, hiriéndola mortalmente<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <https://elfinanciero.com.mx/nacional/esto-es-lo-que-sabemos-del-caso-abril-perez>

Ante la indignación popular, los dos jueces fueron suspendidos cuatro días más tarde. Sin embargo, el 21 de abril pasado, ambos fueron reincorporados por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México<sup>2</sup>

Por otra parte, el ex esposo y asesino de Abril está prófugo<sup>3</sup>.

Bajo esta óptica, la violencia contra las mujeres se genera dentro de un sistema patriarcal, de desigualdad y exclusión social. Se ve agravado por un contexto de inseguridad y violencia generalizada en el marco de la estrategia de combate a la delincuencia organizada, en el que se identifica un patrón sistemático de impunidad, generado por la falta de investigación, juzgamiento y sanción por el sistema de administración de justicia.

Lamentablemente, según el informe sobre Femicidio en México, elaborado por ONU Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Colegio de México, México ocupa el lugar 16 en la incidencia de homicidios contra mujeres en el plano mundial, debido a que los casos de femicidio en el país han registrado un aumento sostenido desde el año 2007.<sup>4</sup>

En su documento “Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas”, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), “manifiesta su gran preocupación ante el hecho de que la mayoría de los actos de violencia contra las mujeres quedan en la impunidad, perpetuando la aceptación social de este fenómeno.

<sup>2</sup> <https://politica.expansion.mx/cdmx/2020/04/21/la-reincorporacion-de-los-jueces-del-caso-abril-perez-causa-indignacion>

<sup>3</sup> <https://www.radioformula.com.mx/noticias/mexico/20200630/abril-perez-sagaon-esposo-juan-balta-vinculado-lider-narcomenudista-presol>

<sup>4</sup> <http://cmdpdh.org/2012/07/femicidio-en-mexico-una-deuda-pendiente/>

Por este motivo, reitera a los Estados la necesidad de mejorar la respuesta judicial para cumplir plenamente con su obligación de debida diligencia”<sup>5</sup>.

En el texto citado se refiere que “en las circunstancias actuales, las mujeres víctimas de violencia no pueden gozar y ejercer a cabalidad sus derechos consagrados en la Convención de Belém do Pará, en la Convención Americana, en la Declaración Americana y en otros instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos (...) el próximo peldaño para continuar avanzando los derechos de las mujeres, es pasar de su reconocimiento formal, a la creación de garantías para su real y efectivo ejercicio”

Entre las recomendaciones que la CIDH efectúa en dicho texto, resalta la que indica que “los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales deben analizar mediante un escrutinio estricto todas las leyes, normas, prácticas y políticas públicas que establezcan diferencias de trato basadas en el sexo o que puedan tener un impacto discriminatorio”.

No se ignora que, México es uno de los países pertenecientes a la Asamblea General de las Naciones Unidas que el 18 de diciembre de 1979 acordó adoptar las medidas señaladas en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Con esta promulgación, publicada el 12 de mayo de 1981 en el Diario Oficial de la Federación, México se comprometió a adoptar todas las medidas adecuadas, incluida una legislación para modificar o abolir las

---

<sup>5</sup> <https://www.cidh.oas.org/women/ Acceso07/cap4.htm>

leyes, reglamentaciones, costumbres y prácticas vigentes que constituyen discriminación contra la mujer.

Luego, el artículo 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, reconoce a la violencia institucional, definiéndola como “los actos u omisiones de los servidores públicos, de cualquier orden de gobierno, que discriminen, dilaten, obstaculicen o impidan el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia”.

Por su parte, el Artículo 2 de la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, señala a la letra: “El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres permeará con carácter transversal, en la actuación de todos los Poderes Públicos del Estado, Organismos Públicos Descentralizados y Municipios”.

La violencia contra las mujeres, que ya era frecuente por desgracia, se ha exacerbado en el marco de la pandemia de Covid-19.

En la contingencia sanitaria, Baja California ha subido al octavo lugar nacional en feminicidios, durante 2020, de acuerdo con el análisis del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> <http://monitoreconomico.org/noticias/2020/jun/23/aumentan-de-feminicidios-en-baja-california/>

Expuesto lo anterior, en México se vive un patrón de impunidad sistémica, reflejo de la falta de acceso a la justicia. Frecuentemente las víctimas, al intentar acceder al sistema de justicia, son maltratadas y discriminadas. Es evidente la carencia de una política integral institucionalizada que garantice el acceso a la justicia para las mujeres, presentando fallas a lo largo de todas las etapas del proceso penal. En la etapa de investigación, las mujeres se enfrentan con retrasos injustificados, falta de realización de pruebas periciales clave para la investigación e intromisiones injustificadas en su vida privada, así como la culpabilización y descalificación por parte de las autoridades.

La denuncia siempre será la llave para que las víctimas puedan tener certeza de que los actos delictivos que se han ejecutado en su contra tengan una sanción, pero para ello, se requiere el compromiso, la responsabilidad y la competencia por parte de los operadores del sistema judicial.

No obstante, una gran mayoría de los casos de violencia contra las mujeres continúan sin ser formalmente investigados, juzgados y sancionados por el sistema de administración y procuración de justicia, tanto a nivel federal como estatal. Ello responde, entre otras cosas, a la ausencia de cuerpos especializados que integren y realicen con eficacia y transparencia las investigaciones y averiguaciones previas. Así como la ausencia y desconocimiento de protocolos de investigación especializados para casos de feminicidio y el predominio de una cultura patriarcal en los impartidores de justicia que estigmatizan a las víctimas mediante la recurrente descalificación de sus declaraciones. Incluso

acusando a las mujeres de haber provocado la violencia de que fueron objeto y que, en su caso, denunciaron.

Ante ello, se hace más necesario que nunca que el acceso de las mujeres a la justicia sea pronto y expedito.

Y, de igual manera, resulta menester sancionar a quien, desde una óptica discriminatoria, impide tal acceso o lo lleva al letargo.

Día con día, hay bajacalifornianas que están sufriendo, al ser víctimas de la violencia machista; por esa razón, hoy más que nunca, debemos hacer nuestra tarea como legisladores, para defenderlas y salvaguardar también a sus hijas e hijos.

Finalmente, la presente propuesta legislativa, busca sancionar al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia en este delito de alto impacto, lacerante y que continua al alza.

Cobra relevancia señalar, que este supuesto normativo de manera positiva se encuentra en el Código Penal de Querétaro, Jalisco y Nuevo León, lo que acredita su procedencia jurídica y una medida eficaz ante el rezago y falta de celeridad en los procedimientos derivados de la comisión de este delito.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

## **INICIATIVA QUE REFORMA EL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:**

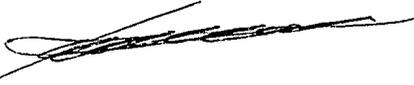
**ÚNICO.** - Se adiciona el artículo 129 BIS al Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 129 Bis.-** Al servidor público que retarde o entorpezca dolosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia respecto de los delitos contemplados en el presente capítulo, se le impondrá pena de prisión de cinco a diez años y multa de quinientas a mil quinientas cuotas, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**



**DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO